NOTA GAL/DOP N° 358/2023

Asunción, 22 de abril de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 2482/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 406.572.** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 68/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/21, LPN N° 99/19 Y OTROS PARA EL IPS".** a fin de responder los siguientes puntos de la nota de referencia:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad correspondiente al año en curso.

Respuesta: Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del año en curso.

2. En la Base Concursal – Página N° 26 se observa la siguiente indicación: "...Para los lotes desglosados N° 1,2,7,9,12 y 13, se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones..." (sic) al respecto, consideramos que la indicación empleada es inaplicable; debido a que no se puede dividir el resultado de los ítems contenidos en los lotes, adjudicando solo parte de ellos, si no serán adjudicados en su totalidad la resultante de ello deberá ser la declaración desierta del lote en su totalidad. (Reiteración)

Respuesta: Al simple efecto de no ser repetitivos en lo ya expresado en este y otros llamados, reiteramos las explicaciones brindadas en la Nota GAL/DOP N° 297/2023, en la cual se mencionan los procesos que se realizaron y culminaron favorablemente (productos entregados por las empresas adjudicadas y utilizados por los asegurados, facturas pagadas en su totalidad a través de sus respectivos Códigos de Contratación emitidos por la DNCP), con las mismas características del presente llamado.

Asimismo, hemos manifestado que, teniendo en cuenta las objeciones a este tipo de procedimientos, en la actualidad ya no se utiliza esta modalidad de adjudicación en la Institución.

De igual manera en este proceso, las empresas adjudicadas han dado cumplimiento a sus respectivos contratos, entregando los productos adjudicados y utilizados por los asegurados, quedando pendiente los pagos respectivos, los cuales están sujetos a la emisión de los códigos de contratación. Consultamos cuál sería el motivo por el cual en todos los procedimientos mencionados si fueron emitidos dichos códigos por parte de la DNCP y en este caso se reiteran las mismas observaciones ya respondidas y cuál sería el objetivo de solicitarnos el Certificado de Dispónibilidad.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Valdez Lopez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

3. En la Base Concursal, se conformaron lotes con más de un ítem en cada uno de ellos (lote 1-2-7-9-12-13) estableciendo que se adjudicara un solo ítem, en que normativa legal basaron la adjudicación por ítem en caso de lotes conformados. (Reiteración)

Respuesta: En los procesos que se realizaron y culminaron favorablemente (productos entregados por las empresas adjudicadas y utilizados por los asegurados, facturas pagadas en su totalidad a través de sus respectivos Códigos de Contratación emitidos por la DNCP), con las mismas características del presente llamado.

Se aclara que teniendo en cuenta las objeciones a este tipo de procedimientos, en la actualidad ya no se utiliza esta modalidad de adjudicación en la Institución.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe de Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 2482 /2023.

Asunción, 11 de abril de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406572
Expediente	325851
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 68-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/21, LPN N° 99/19 Y OTROS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2022
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 297/2023 de fecha 29/03/2023 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 2023/2022 de fecha 17/03/2023, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad correspondiente al año en curso.
2. En la Base Concursal – Página N° 26 se observa la siguiente indicación: "...*Para los lotes desglosados N° 1,2,7,9,12 y 13, se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones...*" (sic) al respecto, consideramos que la indicación empleada es inaplicable; debido a que <u>no se puede dividir el resultado de los ítems contenidos en los lotes</u>, adjudicando solo parte de ellos, si no serán adjudicados en su totalidad la resultante de ello deberá ser la declaración desierta del lote en su totalidad. ***(Reiteración)***
3. En la Base Concursal, se conformaron lotes con más de un ítem en cada uno de ellos (lote 1-2-7-9-12-13) estableciendo que se adjudicara un solo ítem, en que normativa legal basaron la adjudicación por ítem en caso de lotes conformados. ***(Reiteración)***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga